SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Of. 307-A. 0708

México, D. F., a 13 de junio de 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, 45 quinto párrafo, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, 33, 34 y 35, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 6 y 7 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y 62, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunico a ustedes que el Ejecutivo Federal ha determinado modificar el Tabulador de Percepciones para los servidores públicos considerados como personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que rigen sus relaciones laborales por el apartado "B" del artículo 123 Constitucional, cuyo tabulador es de aplicación general, denominado "curva salarial del sector central", con vigencia a partir del 1º de enero de 2006, considerando un incremento promedio ponderado del 4.13% al sueldo base tabular.

Quedan excluidos de la aplicación de este tabulador el personal: federalizado del Ramo 33, administrativo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; administrativo de las instituciones bancarias; operativo de los ramos 11, 12 y 25; así como las categorías de personal: docente de educación básica; docente y administrativo de las instituciones incorporadas al modelo de educación media superior y superior; administrativo, técnico y manual de los centros de investigación; militar y el personal de aquellas entidades que especifiquen en sus Condiciones Generales de Trabajo un tratamiento especial que incida en el incremento de su tabulador. Asimismo, se precisa que se excluye al personal contratado para la prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales.

Al efecto, en anexo al presente se incluye el nuevo tabulador por nivel salarial y zona económica.

Dicho tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

1. Las erogaciones adicionales que origine su aplicación deberán cubrirse con los recursos asignados al rubro "Incrementos a las Percepciones" del Programa Salarial autorizado a cada dependencia y entidad apoyada.
2. El personal operativo con curva salarial de sector central de los organismos coordinados por la Secretaría de Educación Pública como son: Consejo Nacional de Fomento Educativo, Instituto Mexicano de la Radio, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Capacitación Cinematográfica, y el Instituto Mexicano de Cinematografía, deberán apegarse al tabulador.
3. Las entidades apoyadas y no apoyadas presupuestariamente que se rigen por el Apartado B del Artículo 123 Constitucional, con curva distinta a la del sector central y cuyos niveles salariales sean inferiores o iguales al actual nivel 11 del sector central, esta Unidad, conjuntamente con las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" así como con la Coordinadora Sectorial correspondiente, determinarán la viabilidad presupuestaria para aplicar el mismo tabulador, a partir del 1º de enero de 2006. Para el personal que rebase el monto equivalente al nivel 11, se aplicará sólo al sueldo tabular un incremento de $200.00 mensuales, vigente también desde el 1º de enero de 2006.

4. El sueldo base del tabulador, deberá considerarse para el cálculo de las aportaciones de seguridad social, de la prima vacacional y, del aguinaldo o gratificación de fin de año, en los términos del Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

Por otra parte, me permito comunicar a ustedes que, derivado de las negociaciones con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado se autorizó también al personal citado en el primer párrafo y en los numerales 2 y 3 de este oficio, un incremento de $50.00 a la prestación denominada "Compensación por desarrollo y capacitación" que se fija en $400.00 mensuales, la cual cotiza al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR. La erogación que origine la aplicación de esta medida será cubierta con recursos del paquete salarial "Previsiones Salariales y Económicas" del rubro III "Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente" con cargo a la partida de gasto 1511 "Asignaciones adicionales al sueldo", del Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con la finalidad de lograr el cabal cumplimiento de lo anterior, solicito su apreciable intervención para comunicar las presentes medidas a las entidades que se encuentran bajo su coordinación sectorial.

Derivado de lo anterior, las dependencias y entidades deberán enviar, a la brevedad, a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial respectiva, el Formato Único de Movimientos Presupuestarios debidamente requisitado, en forma impresa y en medio magnético, excluyendo las plazas canceladas del Programa de Conclusión de la Relación Laboral 2005, a efecto de que esta Secretaría emita el resumen de memoria de cálculo, requerido para tramitar la adecuación presupuestaria correspondiente. En su caso, deberán enviar adicionalmente el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos específico.

La presente disposición estará disponible en la página de la Subsecretaría de Egresos, en la siguiente dirección electrónica: www.shcp.sse.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

G. Bernal

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

C.c.p. Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Secretaría de la Función Pública.-Presente.
Subsecretario de Egresos.- Presente.
Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
Directora General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria.- Presente.
Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente.
Director General Adjunto de Técnica de Presupuesto.- Presente.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

TABULADOR DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL

PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES

NIVEL	ZONA ECONOMICA II			ZONA ECONOMICA III		
	SUELDO BASE BRUTO		COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO		COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	
1	2,799.54	2,960.22	0.00	3,261.41	3,416.36	0.00
2	3,555.11	4,150.00	0.00	3,983.18	4,550.00	0.00
3	4,200.00	4,250.00	0.00	4,600.00	4,650.00	0.00
4	4,300.00	4,350.00	0.00	4,700.00	4,750.00	0.00
5	4,405.00	4,460.00	0.00	4,802.50	4,855.00	0.00
6	4,495.00	4,530.00	360.00	4,877.50	4,900.00	470.00
7	4,565.00	4,600.00	870.00	4,920.00	4,940.00	1,045.00
8	4,625.00	4,650.00	1,230.00	4,965.00	4,990.00	1,340.00
9	4,675.00	4,700.00	1,350.00	5,020.00	5,050.00	1,430.00
10	4,850.00	5,000.00	1,400.00	5,200.00	5,350.00	1,520.00
11	5,007.50	5,015.00	1,455.00	5,355.00	5,360.00	1,525.00

FECHA DE VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2006

EL TITULAR DE LA UNIDAD

GUILLERMO BERNAL MIRANDA